



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

01 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Radicación: 2020-0256

Toda vez que es procedente lo que la apoderada de la parte demandante solicita a folio que antecede, el Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación del presente proceso, por pago de las cuotas en mora.**
2. **Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos.**
3. El desglose del título valor que fue allegado como base de la presente acción, a favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que la obligación continúa vigente. Déjense en el expediente las constancias del caso.
4. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. **04 DIC 2020**
Por anotación en Estado No 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**